



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio doce (12) del año dos mil veintidós (2022).

Alimentos 25817-40-89-001-2021-00468-00

Antecede memorial de la parte actora, con solicitud de tener por notificada a la parte demandada conforme el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, sin embargo verificado el plenario no es posible tener por notificado a la parte ejecutada, toda vez que debe ser allegada copia del documento o correo en el que se advierte a los ejecutados que la notificación se entenderá realizada un vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, además de indicársele las fechas de las providencias a notificar, el radicado del proceso, ubicación del juzgado y adjuntar las constancias o certificado de entrega, resáltese que lo allegado corresponde a un pantallazo y no a una constancia del de confirmación de recibido.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. Requerir a la parte actora, para que adelante las gestiones de notificación a la ejecutada, conforme aquí se indicó.

NOTIFÍQUESE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 020 de JULIO 13 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

PM

Firmado Por:

**Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09963ffabb3aef1c1a0b298af56eb7137c2e1b8a1257bac60fb9d1665be0e4dc**

Documento generado en 12/07/2022 05:22:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**